



Sonia Ferrero Cots, secretaria general del Ayuntamiento de Alcoi

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de junio de 2021, consta en el acta lo siguiente:

3366/2021 M.U.S. I QUALITAT ADMINISTRATIVA

APROVACIÓ DEFINITIVA DE LA SUBVENCIÓ ANUAL PER OPERACIONS E INVERSIONS DE L'EXERCICI 2020

Al respecto del asunto que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el Técnico de Administración General adscrito a la Inspección General de Servicios ha emitido un informe que seguidamente se transcribirá y que sirve de motivación a la propuesta de acuerdo.

“El contrato de la prestación del servicio de Transporte Urbano fue firmado con la empresa adjudicataria el 18 de febrero de 2000, teniendo un plazo de vigencia de 20 años y 6 meses contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Se prevé la posibilidad de prorrogas sucesivas de 10 años hasta un máximo de 30 años.

Con fecha fecha 27 de marzo de 2015 se procedió a suscribir un “contrato programa” trayendo como causa próxima el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2014 en el que se modifica el contrato inicial estableciendo, por lo que ahora interesa, la forma de cálculo de la subvención tanto por operaciones como por inversiones.

La vigencia de este Contrato-Programa iba desde 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017 con la posibilidad de que se prorrogue, prorroga anual a la que se ha procedido según se solicitó a la empresa mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2017.

Con fecha 20 de julio de 2020 el Pleno del Ayuntamiento acordó Prorrogar el contrato actualmente en vigor de fecha 18 de febrero de 2000 y el contrato programa de fecha 27 de marzo de 2015 que regulan la prestación del servicio del transporte colectivo de viajeros de Alcoi. En el mismo acuerdo del Pleno se determina en su apartado cuarto, que el régimen económico aplicable a la prorroga es el mismo que se aprobó para el contrato en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 2014 (contrato programa) formalizado en fecha 27 de marzo de 2015 tanto para el calculo de los gastos por operaciones como por inversiones.

Las Clausulas del contrato con incidencia directa sobre el contenido económico del mismo son las siguientes:

Cláusula Octava: Operativa de calculo.

Cláusula Novena: Indices de revalorización.



Cláusula Décima: Estructura de los Cálculos

Cláusula Undécima: Forma de efectuar los cálculos de la subvención.

Cláusula Decimosexta: Forma de pago

Cláusula Duodécima: Subvención a inversiones.

Cláusula Decimoctava: Duración del contrato-programa.

Cláusula vigésimo primera: Esta cláusula fija el verdadero punto de partida de este informe pues es donde se establece el precio inicial del “nuevo contrato programa” y sobre el cual giran las liquidaciones y previsiones económicas futuras.

Una vez comprobados los datos, parámetros sobre los que se basa la liquidación y los cálculos presentados por la concesionaria se pasa a expresar los siguientes datos y apreciaciones:

Calculo de la Liquidación 2020

Resumen General:

	Previsión 2020	Liquidación 2020 TUASA
Costes operaciones	2.132.029,39 €	2.148.568,45 €
Costes inversiones	98.371,16 €	63.143,79 €
Total costes	2.229.373,16 €	2.211.712,24 €
Beneficio industrial	133.824,03 €	132.702,73 €
Total	2.364.224,58 €	2.344.414,97 €
Total ingresos	- 490.446,00 €	- 407.775,38 €
TOTAL	1.873.778,41 €	1.936.639,59 €

COSTES POR OPERACIONES:

A.- COSTES VARIABLES POR OPERACIONES.

1.- Combustible.

El valor unitario combustible por Km recorrido está fijado en **0,4871 euros**. Los Kilómetros útiles efectuados y declarados por la empresa son de 527.315 Km que multiplicados por el valor antedicho arrojan un coste para el año 2019 de 256.848,42 euros.

2.- Personal en “movimiento”.

El valor unitario de la hora, planteado para el año 2020 es de **24,4362 euros/hora**. Como se determina por parte de la empresa que las horas útiles efectuadas por el personal ascienden a 44.912 horas el coste real a liquidar para el ejercicio es de **1.097.479,23 euros**.

3.- Coste por mantenimiento y reparación.



El coste unitario por mantenimiento por Km es de 0,1794 euros. Como los kilómetros útiles recorridos han sido de 527.315 km, determina que el coste por este concepto ha sido de 96.945,27 euros.

B.- COSTES FIJOS POR OPERACIONES.

4.-Costes de el personal estable.

Es el mismo que el inicialmente previsto: **472.006,43 euros.**

5.- Seguros:

Es el mismo que el inicialmente previsto: **65.601,45 euros.**

6,- Tributos:

Es el mismo que el inicialmente previsto: **4.320,45 euros.**

7.- Marketing.

El valor consumido es de **19.483,85 euros** frente a los 24.000,00 inicialmente previstos.

8.- Costes indirectos:No ha habido cambio sobre lo inicialmente previsto:

-Suministros:	26.065,83 euros.
-Servicios profesionales:	14.131,71 euros.
-Otros gastos:	18.889,60 euros.
-Alquiler de instalaciones:	53.092,15 euros.
-Vestuario y uniformidad:	4.804,05 euros.

9.- Otras partidas introducidas a partir de 2014.

No habido variación sobre la previsión inicial: **21.269,12 euros.**

C.- INVERSIONES:

Son Gastos de Inversión, las Inversiones en sentido estricto (amortizaciones)y gastos financieros.

La liquidación por inversiones asciende a 63.143,79 que se corresponde con la previsión inicial efectuada por TUASA.

D.- BENEFICIO INDUSTRIAL:

Calculado sobre el total de costes operativos y de inversión por importe de 2.230.400,55 euros arroja una cantidad de 132.702,73 euros

INGRESOS:



Este ejercicio por causa de la pandemia del Covid 19 se ha producido una disminución del número de viajeros por debajo de la media estimada en el contrato programa (1.250.000 viajeros). En concreto los viajeros totales han sido 1.105.673, ello supone la entrada en juego de la cláusula décimo-cuarta del contrato y por tanto el Ayuntamiento tendrá que asumir a su costa los menos 50.000 viajeros de los primeros 100.000 viajeros por debajo de la media establecida y la empresa 94.327 viajeros (50 por 100 de los primeros 100.000 viajeros de menos y el resto, 44.327 viajeros hasta completar la cantidad de 1.250.000). Ello supone que de la recaudación efectiva de 350.941,98 euros (1.105.673 viajeros por 0,317401157 euros) hay que adicionar la cuantía de 29.939,38 euros referentes a los 94.327 viajeros en menos que debe asumir la mercantil concesionaria por el juego de la mencionada cláusula décimo cuarta del contrato programa.

No se puede acoger la petición de la concesionaria de no aplicarse la cláusula decimocuarta del contrato en función del principio general "pacta sum servanda". Petición que realiza en la pagina 9 de su memoria y que después materializa, no aplicándola, en el calculo de la subvención, paginas 14 y 15 de la memoria. El calculo efectuado por la empresa deberá ser rechazado en la oportuna propuesta de acuerdo y aprobar la liquidación de 2020 acogiendo la previsión que contiene la cláusula decimocuarta en los términos que se han explicitado en este mismo párrafo.

También la concesionaria solicita en la pagina 10 de su memoria la compensación por las tareas de desinfección Covid por un importe de 26.124,45 euros. Se justifica dicho coste mediante la aportación de los documentos del anexo 9 del mencionado documento liquidatorio. Tampoco, al entender de quien informa, se debe acoger la petición efectuada dado que en ningún caso la empresa concesionaria solicitó la autorización para la realización de esos gastos y a ese coste. Pero también es cierto que en los Presupuestos del Estado en su Disposición adicional centésima quincuagésima sexta se autoriza un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales, de forma que si el Ayuntamiento accediera a dicho crédito extraordinario, se estima que se debería proceder a la autorización del gasto (reconocimiento extraordinario) de 26.124,45 euros previa o simultanea modificación presupuestaria a que hubiese lugar, siempre que se cumpla la condición suspensiva de que el Ayuntamiento participara en el crédito extraordinario estatal antes citado y por dicho sobrecoste.

Cabe destacar que la tarifa media del periodo liquidado ha bajado de 0,3635 euros a 0,3174 euros.

Los ingresos totales, tarifarios, publicidad y por venta de tarjetas han determinado una cantidad a liquidar total de 407.775,38 euros, 82.670,62 euros menos que el ejercicio anterior.

El que suscribe ha trabajado con, los datos ofrecidos por la mercantil, habiendo solicitado información adicional sobre alguno de los aspectos de la liquidación. (anexo 2. Unidades de explotación del sistema)j y anexo 7 sobre vueltas perdidas o kilómetros no efectuados sobre los previstos)

Conclusiones:



I.- Denegar el importe de de subvención definitiva por operaciones para el ejercicio de 2021 planteada por la mercantil en su memoria por importe de 1.903.434,89 euros. La denegación es consecuencia de no haber aplicado la cláusula decimocuarta del contrato tal y como se ha explicado con anterioridad en este informe.

II.- Denegar la inclusión del sobre-coste de 26.124,45 euros por limpieza y desinfección tal y como manifiesta y justifica la concesionaria en su memoria.

III.- Que la subvención total liquidada por operaciones 2020 asciende a 1.873.495,51 euros. Lo que determina que exista un mayor importe por liquidación definitiva sobre la provisional en favor de la empresa por un importe de 42.047,54 euros (diferencia entre liquidación definitiva aquí informada por importe de 1.873.495,51 euros y el importe de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento por importe de 1.831.447,97 euros).

IV.- Que la subvención por inversiones de 2019 asciende a 63.143,79 euros.

V.- Autorizar la aprobación de la obligación por importe de 26.124,45 euros por limpieza extraordinaria Covid-19 en favor de la mercantil concesionaria del transporte urbano de viajeros de Alcoy en el caso (condición suspensiva) de que el Ayuntamiento y por ese concepto participe en el crédito extraordinario que para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales se ha establecido en la Disposición adicional centésima quincuagésima sexta de los Presupuestos Generales del Estado para 2021, previa la aprobación de modificación presupuestaria municipal correspondiente y el reconocimiento de la obligación a que hubiese lugar.”

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero: Denegar a la aprobación definitiva de la subvención por operaciones para el ejercicio de 2020 propuesto por la mercantil concesionaria en su Memoria por un importe de 1.903.434,89 euros.

Segundo: Denegar la inclusión del sobre-coste de 26.124,45 euros por limpieza y desinfección Covid-19 tal y como manifiesta y justifica la concesionaria en su memoria.

Tercero: Aprobar la liquidación definitiva de la subvención por operaciones del ejercicio de 2020 por un importe de 1.873.495,51 euros, procediendo a retener en la partida 08511 44110 47900, "Subvención operaciones TUASA" la cantidad de 42.047,54 euros con el número de operación 920210002344, importe que junto al 1.831.447,97 euros de obligaciones reconocidas durante el ejercicio de 2020 completan la cantidad propuesta como liquidación

Cuarto: Aprobar la liquidación de la subvención definitiva por por inversiones del ejercicio de 2020 por importe de 63.143,79 euros que ya han sido reconocidos en el Presupuesto de inversiones del ejercicio anterior (partida 08511 44110 77900 "Subvención inversiones TUASA")



Quinto: Posponer y condicionar la aprobación de la obligación por importe de 26.124,45 euros por limpieza extraordinaria Covid-19/ejercicio 2020 en favor de la mercantil concesionaria, previos los reconocimientos de obligaciones y modificaciones presupuestarias a que hubiese lugar, a que que el Ayuntamiento participe en el crédito extraordinario que para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales está previsto en los Presupuestos Generales del Estado y participe entre otros por ese sobre-coste.

Sexto: Notificar los presentes acuerdos a la mercantil TUASA en su condición de concesionaria del servicio de transporte de viajeros.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 9 de juny del 2021

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 7 de juny del 2021